

DISPOSICIÓN Nº4 47 1

BUENOS AIRES, 0 8 MAYO 2017

VISTO el expediente N° 1-47-3110-3073-16-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma EXSA S.R.L., con domicilio legal en la Av. Juan B. Justo N° 2780, piso 5°, Dpto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito sito en Juncal N° 2438, Martínez, provincia de Buenos Aires, solicita la Ampliación de Rubro del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004).

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas

EA



DISPOSICIÓN Nº 4471

Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, en los términos de la Disposición ANMAT Nº 3266/13.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Amplíase el rubro del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, propiedad de la firma EXSA S.R.L., habilitada como Empresa Importadora de Productos Médicos.

ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 104/15 emitido el 7 de agosto de 2015 mediante Disposición ANMAT N° 8154/15.

ARTÍCULO 3°.- Extiéndase a la firma EXSA S.R.L. un nuevo Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, correspondiente a la Autorización conferida en el Artículo 1° de la presente Disposición.

5 1



DISPOSICIÓN Nº 4471

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente disposición y del certificado, contraentrega del certificado original. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-3110-3073-16-4

DISPOSICIÓN Nº

CRB

4471

Dr. ROBERTO LEDE Subadministrador Nacional A.N.M.A.T.



Ministerio do Salus

Goretaria de Políticas Regulación o . Q. N. M. Q.

Dirección Sacional de Troductos Médicos

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO. (Disposición ANMAT N° 7425/13)

ESTADO PARTE: ARGENTINA.

NÚMERO DE CERTIFICADO: 101/17

RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO: EXSA S.R.L.

DOMICILIO LEGAL: Av. Juan B. Justo Nº 2780, piso 5º, Dpto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DEPÓSITO: Juncal Nº 2438, Martínez, provincia de Buenos Aires.

-EGAJO N°: 1489

ACTA DE INSPECCIÓN Nº: 2017/711-PM-132

El establecimiento cumple con los requisitos de las Buenas Prácticas de Fabricación (Resolución GMC 20/11 incorporada por Disposición ANMAT Nº 3266/13) para la/s siguiente/s categoría/s y clase/s de riesgo de productos médicos:

Categoría de Productos Médicos	AYUDAS TÉCNICAS PARA DISCAPACITADOS.	PRODUCTOS MÉDICOS DE UN SOLO USO.	PRODUCTOS REUTILIZABLES.	PRODUCTOS MÉDICOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO.
Clase de Riesgo Categorí	CR: I	CR: II	CR: II	CR: A
Actividad	IMPORTADOR			

LUGAR Y FECHA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 5 ABR 2017 FECHA DE VENCIMIENTO: 7 de agosto de 2018. DISPOSICIÓN ANMAT Nº: 447

Dirección Nacional de Productos Médin BITH. MAHIANO PABLO MANEN Director Nacional

El plazo de vencimiento no invalida la posibilidad de realizar Verificaciones de rutina de BPF en cualquier momento, en las situaciones previstas por la reglamentación.